



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0082

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 30 de Noviembre de 2015

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA LOCAL EJECUTIVA

“2015 Año de José María Morelos y Pavón”



Acuerdo No. JGE/36/15.

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL C. JORGE ARTURO VILLEGAS CORTES, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/AG/AYTO/13/15 Y SUS ACUMULADOS TEEC/AYTO/16/15 Y TEEC/AYTO/18/15, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el desechamiento de plano de la Queja interpuesta por el C. Jorge Arturo Villegas Cortes, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XIV de Candelaria, Campeche; en contra del H. Ayuntamiento de Candelaria encabezado por su Presidente C. Candelario Salomón Cruz, de extracción Priista, por considerar que con el fin de favorecer a los candidatos a la Presidencia Municipal y diputados de su partido, ha violado reiteradamente la Veda Electoral e incurrido en sendas y diversas violaciones a la Ley en Materia de Delitos Electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y diversos delitos contemplados en el Código Penal Federal, con fundamento en el artículo 52 fracciones IV y V en relación con el 55 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, por constituirse de manera notoria la causal de desechamiento prevista en la fracción I del artículo 58 del citado reglamento, lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante atento oficio haga del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, lo resuelto por la Junta General Ejecutiva en el presente acuerdo adjuntando para ello copia certificada del mismo; con base en lo acordado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en la Sentencia con número de expediente TEEC/AG/AYTO/13/15 Y SUS ACUMULADOS TEEC/AYTO/16/15 y TEEC/AYTO/18/15, de fecha 14 de julio de 2015 y para que de igual forma instruya la publicación de dicho acuerdo en la página de internet [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, para que proceda notificar el presente acuerdo al Partido Acción Nacional a través de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C.P. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre # 118 colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche, toda vez que, al concluir el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el C. Jorge Arturo Villegas Cortes, quien tenía el cargo de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XIV de Candelaria, Campeche, ha dejado de realizar sus funciones de Representación de dicho Partido Político

Nacional; y para que de igual forma fije dicho acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

“2015 Año de José María Morelos y Pavón”



Acuerdo No. JGE/37/15.

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL C. JORGE ARTURO VILLEGAS CORTES, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/AG/AYTO/13/15 Y SUS ACUMULADOS TEEC/AYTO/16/15 Y TEEC/AYTO/18/15, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el desechamiento de plano de la Queja interpuesta por el C. Jorge Arturo Villegas Cortes, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XIV de Candelaria, Campeche; en contra del H. Ayuntamiento de Candelaria encabezado por su Presidente C. Candelario Salomón Cruz, de extracción Priista, por considerar que con el fin de favorecer a los candidatos a la Presidencia Municipal y diputados de su partido, ha violado reiteradamente la Veda Electoral e incurrido en sendas y diversas violaciones a la Ley en Materia de Delitos Electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y diversos delitos contemplados en el Código Penal Federal, con fundamento en el artículo 52 fracciones IV y V en relación con el 55 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, por constituirse de manera notoria la causal de desechamiento prevista en la fracción I del artículo 58 del citado reglamento, lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante atento oficio haga del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, lo resuelto por la Junta General Ejecutiva en el presente acuerdo adjuntando para ello copia certificada del mismo; con base en lo acordado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en la Sentencia con número de expediente TEEC/AG/AYTO/13/15 Y SUS ACUMULADOS TEEC/AYTO/16/15 y TEEC/AYTO/18/15, de fecha 14 de julio de 2015 y para que de igual forma instruya la publicación de dicho acuerdo en la página de internet [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, para que proceda notificar el presente acuerdo al Partido Acción Nacional a través de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C.P. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre # 118 colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche, toda vez que, al concluir el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el C. Jorge Arturo Villegas Cortes, quien tenía el cargo de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XIV de Candelaria, Campeche, ha dejado de realizar sus funciones de Representación de dicho Partido Político Nacional; y para que de igual forma fije dicho acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUNTA LOCAL EJECUTIVA

“2015 Año de José María Morelos y Pavón”



Acuerdo No. JGE/38/15.

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL C. JORGE ARTURO VILLEGAS CORTES, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/AG/AYTO/13/15 Y SUS ACUMULADOS TEEC/AYTO/16/15 Y TEEC/AYTO/18/15, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el desechamiento de plano de la Queja interpuesta por el C. Jorge Arturo Villegas Cortes, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XIV de Candelaria, Campeche; en contra del H. Ayuntamiento de Candelaria encabezado por su Presidente C. Candelario Salomón Cruz, de extracción Priista, por considerar que con el fin de favorecer a los candidatos a la Presidencia Municipal y diputados de su partido, ha violado reiteradamente la Veda Electoral e incurrido en sendas y diversas violaciones a la Ley en Materia de Delitos Electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y diversos delitos contemplados en el Código Penal Federal, con fundamento en el artículo 52 fracciones IV y V en relación con el 55 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, por constituirse de manera notoria la causal de desechamiento prevista en la fracción I del artículo 58 del citado reglamento, lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante atento oficio haga del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, lo resuelto por la Junta General Ejecutiva adjuntando para ello copia certificada del mismo; con base en lo acordado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en la Sentencia con número de expediente TEEC/AG/AYTO/13/15 Y SUS ACUMULADOS TEEC/AYTO/16/15 y TEEC/AYTO/18/15, de fecha 14 de julio de 2015 y para que de igual forma instruya la publicación dicho acuerdo en la página de internet [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, para que proceda notificar el presente acuerdo al Partido Acción Nacional a través de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C.P. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre # 118 colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche, toda vez que, al concluir el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el C. Jorge Arturo Villegas Cortes, quien tenía el cargo de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XIV de Candelaria, Campeche, ha dejado de realizar sus funciones de Representación de dicho Partido Político Nacional; y para que de igual forma fije dicho acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional (Presencial)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SE-SSA-SERV-002-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 41179, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

|   |  |
|---|--|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de vigilancia   |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la convocatoria                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08/12/2015 11:00 horas   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/12/2015 11:00 horas   |
| <b>Fallo</b>                                    | 21/12/2015 11:00 horas   |
| <b>Costo de las bases a participar</b>          | \$500.00   |
| <b>Periodo de venta de bases</b>                | Del 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2015 de 9:00 a 14:00 horas |

San Francisco de Campeche, Cam., 30 de noviembre de 2015

C.P. LUIS ORLANDO SANTOS GÓMEZ, Subsecretario de Servicios Administrativos De la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.- RÚBRICA.